MODIFICATORIO 01 AL
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 23001127 H2 DE 2023

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL – NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: DMC WIRELEE SYSTEMS SAS. – NIT. 830.512.334-3

OBJETO: ACTUALIZAR, MANTENER Y CONSERVAR LA RED DE MICROONDAS AVIAT NETWORKS (ETAPA 2) VIGENCIA FUTURA.

VALOR INICIAL: $1.995.520.520 INCLUIDO IVA

PLAZO INICIAL: DIEZ (10) MESES

REFERENCIA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos, a saber **IVONNE MARITZA VERGARA FLECHAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.451.989 de Duitama, obrando en su condición de Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, nombrada mediante Resolución N. 0372 de julio 28 de febrero de 2023, posesionada según acta 00164 del 01 de marzo de 2023, debidamente facultada para la celebración del presente acto contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 del 11 de julio 2023: "*Por medio de la cual se delegan unas funciones*", modificada por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024 y el Decreto N. 1294 de octubre 14 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civill", quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra **CARLOS ANDRES TORRENEGRA ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.890.315 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa DMC WIRELESS SYSTEMS SAS con NIT 830.512.334-3, según consta en el acuerdo de constitución de fecha 01 de noviembre de 2023, quien para los efectos del presente acto contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 07 de diciembre de 2023, las citadas partes suscribieron el contrato de compraventa número 23001127 H2 DE 2023, el cual tiene por objeto ACTUALIZAR, MANTENER Y CONSERVAR LA RED DE MICROONDAS AVIAT NETWORKS (ETAPA 2) VIGENCIA FUTURA, por un valor total de $1.995.520.520 incluido IVA, con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

2. Que el contratista mediante comunicación de fecha 04 de diciembre de 2024, solicitó con base en lo establecido en la cláusula décima cuarta – fuerza mayor o caso fortuito, el cambio de Velú por el Cerro Perico por las condiciones allí expuestas de seguridad de los sistemas instalados.

3. Que mediante radicado 2024152010137721 Id. 1530234 el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, indicó a la Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, que es posible realizar la instalación de equipos de infraestructura de la Red Integrada de Comunicaciones (RIC), en el sitio denominado el Velú, ubicado en el departamento del Tolima.

4. Que mediante oficio radicado 2024352010050152 Id: 1559109 de fecha 04 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato indicó a la ordenadora del gasto que daba el aval técnico para realizar el modificatorio solicitado por el contratista.

5. Que mediante oficio radicado denominado alcance radicado 2024392030050238 id: 1559450, la ordenadora del gasto dio alcance al oficio radicado 2024392030050238 Id: 1559450 de fecha 05 de diciembre de 2024, y solicitó a la Directora Administrativa el cambio de lugares de ejecución del contrato 23001127 H2 de 2023.

6. Que el área técnica mediante formato 69 enviado a la Dirección Administrativa – Grupo Procesos Contractuales solicitó con base en la justificación técnica y de seguridad allí descritas y los anexos enviados con la solicitud, la modificación de dos lugares descritos en el cuadro de la cláusula sexta – lugar de ejecución denominados: RED- CENTRO SUR (Red No. 190 Cerro Perico – Cerro Manju, y Red No. 191 Cerro Neiva – Cerro Perico) y RED – ORIENTE (Red No. 170 Cerro El Tigre – Pompeya).

7. Que el cuadro mencionado en la cláusula sexta – lugar de ejecución del contrato se encuentra así:

No.	RED – NORORIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Red No. 127 Cerro Oriente (ORT) – Cerro Jurisdicciones (JUR)	Norte de Santander	Pamplona Abrego
2	Red No. 128 Cerro Oriente – Cerro Mejué (MJE)	Norte de Santander	Cácota Chinácota
3	Red No. 137 Cerro Oriente – Cúcuta (SKCC)	Norte de Santander	Pamplona Cúcuta
4	Red No. 154 Cerro Jurisdicciones – Cerro Picacho (PCH)	Norte de Santander Santander	Abrego Tona
5	Red No. 155 Cerro Picacho – Barrancabermeja (SKEJ)	Norte de Santander Santander	Tona Barrancabermeja
6	Red No. 156 Cerro La Virgen (LVG) – Arauca (SKUC)	Norte de Santander Arauca	Toledo Arauca
7	Red No. 159 Cerro Tasajero (TSJ) – Cerro Mejué	Norte de Santander	Cúcuta Toledo
8	Red No. 194 Cerro Mejué – Cerro La Virgen	Norte de Santander	Chinácota Toledo
No.	**RED – CENTRO SUR**	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**
9	Red No. 190 Cerro Perico – Cerro Manjui	Tolima	Purificación
10	Red No. 191 Cerro Neiva – Cerro Perico	Huila Tolima	Neiva Purificación
11	Red No. 208 Cerro Manjui – Girardot	Cundinamarca	Zipacón Girardot
12	Red No. 209 Girardot – Espinal	Cundinamarca Tolima	Girardot Espinal
No.	**RED – ORIENTE**	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**
13	Red No. 170 Cerro El Tigre – Pompeya	Meta	El Calvario Villavicencio

8. Revisados los documentos y atendiendo las justificaciones técnicas y de seguridad expresadas por el área, el contratista, el Ejercito Nacional y demás involucrados, se encuentra viable el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR parcialmente la Clausula Sexta determinando las nuevas ubicaciones así:

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN, El lugar de ejecución del contrato será en Cerro Jurisdicciones, Cerro Picacho, Aeropuerto de Barrancabermeja, Cerro Oriente, Aeropuerto de Cúcuta, Cerro Tasajero, Cerro Mejué, Cerro La Virgen, Cerro Manjui, Velú, Cerro Neiva, Aeropuerto Girardot, Estación Aeronáutica Espinal, Cerro El Tigre, Aeropuerto Villavicencio, previa coordinación con el supervisor del contrato.

No.	RED – NORORIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Red No. 127 Cerro Oriente (ORT) – Cerro Jurisdicciones (JUR)	Norte de Santander	Pamplona Abrego
2	Red No. 128 Cerro Oriente – Cerro Mejué (MJE)	Norte de Santander	Cácota Chinácota
3	Red No. 137 Cerro Oriente – Cúcuta (SKCC)	Norte de Santander	Pamplona Cúcuta
4	Red No. 154 Cerro Jurisdicciones – Cerro Picacho (PCH)	Norte de Santander Santander	Abrego Tona
5	Red No. 155 Cerro Picacho – Barrancabermeja (SKEJ)	Norte de Santander Santander	Tona Barrancabermeja
6	Red No. 156 Cerro La Virgen (LVG) – Arauca (SKUC)	Norte de Santander Arauca	Toledo Arauca
7	Red No. 159 Cerro Tasajero (TSJ) – Cerro Mejué	Norte de Santander	Cúcuta Toledo
8	Red No. 194 Cerro Mejué – Cerro La Virgen	Norte de Santander	Chinácota Toledo
No.	**RED – CENTRO SUR**	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**
9	Red No. 190 Velú – Cerro Manjui	Tolima	Purificación
10	Red No. 191 Cerro Neiva – Velú	Huila Tolima	Neiva Natagaima
11	Red No. 208 Cerro Manjui – Girardot	Cundinamarca	Zipacón Girardot
12	Red No. 209 Girardot – Espinal	Cundinamarca Tolima	Girardot Espinal
No.	**RED – ORIENTE**	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**
13	Red No. 170 Cerro El Tigre – Pompeya	Meta	El Calvario Villavicencio

SEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del contrato de compraventa número 23001127 H2 DE 2023. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

CUARTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de compraventa número 23001127 H2 DE 2023, diferentes a los aquí consignados.

QUINTA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los. 05 DE DICIEMBRE DE 2024

LA ENTIDAD

Firmado digitalmente por IVONNE VERGARA FLECHAS
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IVONNE VERGARA FLECHAS, o=AERONAUTICA CIVIL, ou=UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, email=ivonne.vergara@aerocivil.gov, c=CO
Versión de Adobe Acrobat: 2023.008.20555

IVONNE MARITZA VERGARA FLECHAS
Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES TORRENEGRA ESCOBAR
DMC WIRELESS SYSTEMS SAS

Elaboró: Diana Ma. Contreras Ocampo – Abogada Grupo Procesos Pre-Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Diana Carolina Chávez García – Contratista Grupo Procesos Contractuales -

Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Asesor Dirección Administrativa
Visto Bueno: Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa